



ORDEN EEI/321/2024, de 27 de marzo, por la que se declara, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución: “Cierre línea aérea de media tensión 15 kilovoltios, desde línea aérea de media tensión existente al P57081, hasta derivación Z04308 Hermanos Cuartero Tabuenca”, ubicada en los términos municipales de Pradilla de Ebro y Tauste, promovida por la mercantil “E-Distribución Redes Digitales, SLU”. Expediente AT-2021-081.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución con fecha 3 de febrero de 2022, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, (“Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 37, de 16 de febrero de 2022), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 25 de febrero de 2022, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil “E-Distribución Redes Digitales, SLU”, para la instalación “Cierre línea aérea de media tensión 15 kilovoltios, desde línea aérea de media tensión existente al P57081, hasta derivación Z04308 Hermanos Cuartero Tabuenca”, ubicada en Pradilla de Ebro y Tauste (Zaragoza). El Promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa el 26 de mayo de 2023 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2023.

Fue enviada notificación a los Ayuntamientos e individuales a todos los afectados titulares en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de autorización, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente. En paralelo, se les solicitó informe, condicionado, o se abrió el plazo para efectuar alegaciones. Con relación a la declaración de utilidad pública, se ha recibido notificación del Ayuntamiento de Tauste, en fecha 27 de junio de 2023, adjuntando las alegaciones recibidas.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones, presentadas todas por personas físicas:

- Alegación A1, DNI: ***0608** y ***1676**.
- Alegación A2, DNI: ***4283**.

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 15 de marzo de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el



proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico; preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

El texto de las alegaciones A1 y A2, es idéntico en todos los casos. Le fue trasladado al titular del expediente para su valoración. Su respuesta y las consideraciones del Servicio Provincial sobre las mismas, en relación a las siguientes parcelas, es como sigue:

- Parcela 50255A004000010000DM - (Polígono: 4, Parcela: 1, Municipio: Tauste).
- Parcela 50255A004003090000DG - (Polígono: 4, Parcela: 309, Municipio: Tauste).
- Parcela 50255A004000940000DL - (Polígono: 4, Parcela: 94, Municipio: Tauste).
- Parcela 50255A004000950000DT - (Polígono: 4, Parcela: 95, Municipio: Tauste).

Las personas alegantes exponen:

Existe un proyecto declarado de utilidad pública en la misma zona, relacionado con la Central Hidroeléctrica Reversible Gavilán I, lo que supone afectar un listado de parcelas que se detallan en su escrito.

Proponen superponer el trazado de la línea de alta tensión objeto de este expediente, con la anterior, para optimizar y minimizar las afecciones a los propietarios y sobre las zonas LIC: Sotos y Mejanas del Ebro.

En consecuencia, solicitan la no procedencia de la presente Declaración de Utilidad Pública.

La empresa promotora considera:

La modificación de la línea al trazado de la afección de la Central Hidroeléctrica Gavilán I, no es viable debido a que modificaría sustancialmente el proyecto, incrementando la longitud de la línea y aumentando la afección total sobre el resto de parcelas e, incluso, aumentando el número de parcelas afectadas.

El promotor remite un plano general a este Servicio Provincial, reseñando la afección del proyecto de la Central Hidroeléctrica Gavilán I, así como la afección del proyecto de cierre de la línea de alta tensión a 15 kilovoltios.

A la vista de la evidencia anterior, solicita se considere su respuesta a las alegaciones de los afectados y se dé continuidad al expediente de declaración de utilidad pública.

A la vista de la alegación esta Administración considera:

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 37, de 16 de febrero de 2022, se publicó la Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de una línea eléctrica aérea, a 15 kilovoltios, cierre entre las líneas “Pedrola 1” y “Pedrola 2”, existentes, en los términos municipales de Pradilla de Ebro y Tauste (expediente AT 2021/081).

Es durante el procedimiento de autorización, cuando las alegaciones acerca del cambio de trazado son notificadas al promotor y procede valorar su modificación. No es posible durante el procedimiento de declaración de utilidad pública, dado que su finalidad es compensar a los



afectados de las parcelas, en concreto, que figuran en el proyecto autorizado, para las que no se ha podido llegar a un acuerdo.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación de distribución de energía eléctrica: “Cierre línea aérea de media tensión 15 kilovoltios, desde línea aérea de media tensión existente al P57081, hasta derivación Z04308 Hermanos Cuartero Tabuena”, ubicada en los términos municipales de Pradilla de Ebro y Tauste (provincia de Zaragoza), promovida por la mercantil “E-Distribución Redes Digitales, SLU”, expediente AT-2021-081, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada Ley, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 27 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Cierre de la línea aérea de alta tensión, a 15 kilovoltios, desde la línea aérea de alta tensión existente AL P57081, hasta la derivación Z04308 Hermanos Cuartero Tabuena

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO					
						Nº	Cantidad	Superficie (m²)					Longitud (m.l.)
6	17188885L	6	2	Labor o labradío regadío	PRADILLA DE EBRO			30,55	338,93	115,02	250,45		
9	P5021800G	7	66	Improductivo	PRADILLA DE EBRO			3,43	51,93	13,78	25,93		
11	17180530J	7	50	Labor o labradío regadío	PRADILLA DE EBRO			74,56	1037,6	345,71	695,6		
12	17186839C	7	49	Labor o labradío regadío	PRADILLA DE EBRO	3	1	1,39	107,5	84,31	155,13	59,34	
25		4	309	Labor o labradío regadío	TAUSTE	5	1	1,21	1124,61	697,73	1131,23	114,36	
26		4	1	Labor o labradío regadío	TAUSTE	6	1	2,04	433,05	151,7	881,19	151,6	
28	16972973P	4	286	Labor o labradío regadío Pastos	TAUSTE			145,04	1175,7	623,24	1449,46	25,66	
38	25170216M 73242838M	4	95	Labor o labradío regadío	TAUSTE			167,85	1497,29	700,86	1677,24	66,42	
40	25170216M 73242838M	4	94	Labor o labradío regadío	TAUSTE	10	1	1,61	139,64	113,06	234,54	62,4	
41		4	93	Labor o labradío regadío	TAUSTE			18,72	137,48	93,71	193,39	62,46	
43	17195702M 73065767B	4	96	Labor o labradío regadío	TAUSTE			191,87	2399,68	959,3	1915,64	57,94	
46	17217288V	4	99	Labor o labradío regadío	TAUSTE			91,64	1254,96	364,16	1037,88	73,17	